



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE RIEGO

Y

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD).

DE UNA PARTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 430-05465-8, entidad de carácter público, y sede principal en la calle República del Líbano No.11, esq. Hipólito Herrera Billini, 2do Nivel, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional; representada por su Director Ejecutivo, el señor **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 223-0020302-7, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre; y

(Fe de errata: Donde dice "... Contribuyente No. 430-05465-8", debe decir "... Contribuyente No. 430-31284-3")
DE LA OTRA PARTE, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), Institución del Estado Dominicano, con personería jurídica organizada de acuerdo a la Ley de Administración Pública No. 247-12, de fecha 14 de Agosto del año 2012, y regulada mediante la Ley No. 496-06 del 28 de diciembre del año 2006, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Num. 4-0103677-2, con su domicilio principal en el Bloque B, Segundo Nivel, del Edificio de Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch Gaviño, ubicado en la esquina formada por la Av. México esquina calle Dr. Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su titular, Ministro, el señor, **MIGUEL DE JESÚS CEARA-HATTON**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0066956-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, actuando en calidad de institución, quien en todo y cuanto sigue del presente acto se denominará, indistintamente, **LA SEGUNDA PARTE**, "El MEPyD" o por su nombre completo;

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 204-21, de fecha 30, del mes de marzo del 2021 crea la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, con el objetivo de formular y ejecutar la Estrategia de Tecnificación del Sistema Nacional de Riego y coordinar las políticas derivadas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 204-21, otorga poderes al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, para poner en marcha la ejecución del mandato presidencial, y entre sus funciones están definir la ejecución de las iniciativas, programas y proyectos que se consideren necesarios para alcanzar los resultados esperados; promover la racionalización del uso del agua en la producción agrícola, con la aplicación de tecnologías apropiadas que favorezcan mayor productividad y rentabilidad.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo, en el Artículo 9, Tercer Eje, propugna por una "Economía Sostenible, Integradora y Competitiva, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global".

(Signature)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, los entes y órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan están sujetos a los Principios de Coordinación y Colaboración, para el logro de los fines y objetivos de la República.

CONSIDERANDO: Que el MEPyD es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública. Tiene la misión de conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación.

CONSIDERANDO: Que el MEPyD tiene como misión conducir y coordinar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación.

CONSIDERANDO: Que el MEPyD es el Órgano Rector de la ordenación, el ordenamiento y la formulación de políticas públicas de desarrollo sostenible en el territorio, como expresión espacial de la política económica, ambiental y cultural de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) el Congreso Nacional aprobó, mediante Resolución No. 318-19; el Convenio de Financiación Préstamo No. 2000002106 y Donación No. 2000002107, suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola, (FIDA), promulgado por el Poder Ejecutivo el 2 de setiembre de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10952, del 5 de setiembre de 2019, para la ejecución del Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de las Familias Rurales Pobres-PRORURAL Inclusivo y Resiliente de Organizaciones Económicas Rurales, Grupos de Familias y Grupo de Jóvenes.

CONSIDERANDO: Que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) es una agencia especializada de las Naciones Unidas cuyo objetivo es proporcionar fondos y movilizar recursos adicionales para proyectos específicamente diseñados para promocionar el progreso económico de los habitantes pobres de zonas rurales, principalmente, mejorando la productividad agrícola; de la que la República Dominicana es miembro y con la que mantiene en la actualidad el Convenio de Financiación Préstamo No. 2000002106 y Donación No. 2000002107 para el Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de las Familias Rurales Pobres-PRORURAL Inclusivo y Resiliente, que es ejecutado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

CONSIDERANDO: Que El Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliente tiene como objetivo general "contribuir con las inversiones del Proyecto a promover actividades generadoras de ingresos y la seguridad alimentaria y nutricional de las familias rurales" y como objetivo de desarrollo "aumentar con las inversiones del proyecto la resiliencia y el acceso a los mercados de productos, servicios y de empleo de las familias beneficiarias". El PRORURAL Inclusivo y Resiliente tendrá lugar en las provincias de Elías Piña, Independencia, Pedernales, Barahona, Bahoruco, Azua, Dajabón, Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Monte Plata.

CONSIDERANDO: El Proyecto PRORURAL Inclusivo y Resiliente tiene como fin contribuir a superar la persistencia de la pobreza monetaria de la vulnerabilidad de las familias rurales pobres a través del apoyo al desarrollo e implementación de Planes de Inclusión y Resiliencia (PIRs). Así como, complementar las políticas sociales del Gobierno Dominicano con intervenciones a nivel local que identifiquen y respondan a las necesidades de generación de ingresos y reducción de la vulnerabilidad, basada en las demandas, capacidades y expectativas de las familias, aprovechando las oportunidades que ofrece el marco institucional y capitalizando las lecciones generadas por las políticas sociales.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de las Familias Rurales PobresPRORURAL Inclusivo y Resiliente está alineado con el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) 2021-2024: Políticas, programas y proyectos prioritarios de la gestión de gobierno 2020-2024. En las Políticas prioritarias: 3. Hacia una política integral de creación de oportunidades; 6. Crear oportunidades para la juventud; 7. Igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la no violencia de género; 11. Población rural y el desarrollo agropecuario y pesquero; 24. La sostenibilidad ambiental y el cambio climático en un país insular.



Ames



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO

CONSIDERANDO: Que es interés de ambas instituciones suscribir un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de apoyar en la ejecución del Proyecto PRORURAL Inclusivo y Resiliente; dándole continuidad así, a las iniciativas del Gobierno Dominicano de que las instituciones públicas trabajen de manera mancomunada y en coordinación permanente para el desarrollo de las intervenciones requeridas para impulsar Programas y Proyectos para el apoyo al desarrollo de los sectores productivos del país.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional (en lo adelante el “Acuerdo”), **LAS PARTES**, libre y voluntariamente

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tiene por objeto “Fortalecer las capacidades de resiliencia de las familias que integran las Organizaciones Económicas Rurales apoyadas por PRORURAL para el acceso y manejo eficiente del recurso hídrico, así como el aumento de la productividad de sus predios agrícolas”.

PÁRRAFO I: Para el cumplimiento del objetivo y los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, **LAS PARTES** vigilarán y velarán por la correcta aplicación y el cumplimiento de las normativas legales vigentes y aplicables, en el uso de fondos del estado, la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la transparencia, la protección de datos personales, la ley de archivo, entre otras normativas, así como, de sus políticas y procedimientos internos aplicables.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con la Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones, accesible en la dirección: www.ifad.org/anticorruption_policy. La Política del FIDA sobre Prevención y Respuesta frente al Acoso Sexual y la Explotación y los Abusos Sexuales, que se integra en las Condiciones Generales y se aplica a todas las operaciones financiadas por el FIDA. Esta Política está disponible en: <https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40738506>. La Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, disponible en la dirección: <https://webapps.ifad.org/members/cb/128/docs/spanish/EB-2019-128-R-41-Rev-1.pdf>

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES.

1. Que **LA PRIMERA PARTE** Evaluará la posibilidad de apoyar a los productores afiliados a las OER con el establecimiento de sistemas de riego eficientes. En este aspecto, de ser apoyados los productores afiliados a las OERs con el establecimiento de sistemas de riego eficientes, los mismos serán capacitados y asistidos en el manejo de los mismos.
2. Que **LA SEGUNDA PARTE** en coordinación con **LA PRIMERA PARTE**, crearán una base de datos de las organizaciones y los productores agropecuarios afiliados a la OER potencialmente beneficiarios del proyecto, así como la ubicación geográfica de las fincas pertenecientes a estos, con la finalidad de que ambas partes tengan la posibilidad de evaluarlos objetivamente.
3. Que **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a suministrar a **LA PRIMERA PARTE** el listado de OER y afiliados a ser apoyados por el Proyecto **PRORURAL**, para que esta evalúe la viabilidad de establecer sistemas de riego asociativos (reservorios, represas pequeñas, bombeo, entre otros), y el establecimiento de suministro de energía eficiente en los sistemas de riego asociativo.
4. Que **LA SEGUNDA PARTE** se compromete en los casos que sea necesario a apoyar a los OER y afiliados en los procesos de preparación y adecuación de los terrenos agrícolas que permitan a la **PRIMERA PARTE**, la realización de los procesos de tecnificación de manera óptima.
5. Que **LA SEGUNDA PARTE** en coordinación con **LA PRIMERA PARTE**, establecerán una serie de controles con sus respectivos regímenes de consecuencia sobre la instalación y uso de los sistemas de riego instalados a los productores afiliados a los OER, como medio para garantizar la sostenibilidad de esta iniciativa.



ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD, NO DEPENDENCIA LABORAL Y AUTONOMÍA.

Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no la solicitud correspondiente, mediante una carta de aprobación u observaciones. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional será resuelto en común acuerdo y deberá hacerse constar por escrito.

PÁRRAFO: **LAS PARTES** aceptan que el presente Acuerdo no establece entre ellas una relación laboral, y expresamente reconocen que cada una es responsable por sus empleados y dependientes. Consiguientemente **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, Seguridad Social derivadas de las relaciones laborales de su contraparte, en esta misma vertiente el presente Acuerdo no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN TÉCNICA.

Para la efectiva ejecución del Acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a aportar los recursos humanos y el apoyo necesario, siempre apegados a las normas que los rigen y a sus posibilidades para cada caso específico, no incurriendo en compromisos económicos o financieros para ninguna de **LAS PARTES** frente a la otra, a menos que suscriban o hayan suscrito algún documento asumiendo de manera expresa tales compromisos.

ARTÍCULO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ÉTICO.

LAS PARTES acuerdan bajo compromiso ético garantizar la privacidad de las informaciones personales y/o propias de la intimidad, respetando la dignidad y la autonomía de los involucrados basados en la confidencialidad de los datos personales.

PÁRRAFO I: ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La información confidencial incluye toda la información facilitada u obtenida por una de las partes y proporcionada por la otra, durante la vigencia del presente Acuerdo, ya sean que estén relacionadas con el objetivo del contrato o la ejecución de este.

PÁRRAFO II: LAS PARTES no divulgarán, directa o indirectamente, información confidencial considerada sensible y/o confidencial proporcionada por la otra Parte, por ningún otro motivo que los especificados en este Acuerdo.

PÁRRAFO III: LAS PARTES se comprometen a que, durante la vigencia de este Acuerdo, no podrán hacer publicaciones y/o declaraciones públicas o privadas, en prensa, televisión, radio, a través de páginas electrónicas o "Web Site", así como cualquier otro medio de publicidad, sobre cualquier información considerada confidencial bajo este Acuerdo. Asimismo, **LAS PARTES** no podrán hacer uso del nombre, identidad corporativa y/o signos distintivos que formen parte íntegra de la otra parte, a menos que para tales fines obtenga su consentimiento previo y por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo fue elaborado de buena fe y atendiendo al interés público. Cualquier conflicto que ocurriese como consecuencia de su interpretación, formalización y/o ejecución, deberá ser resuelto por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, y en su defecto, ante los tribunales de justicia de la República Dominicana. Para lo no previsto en el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y será renovable por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** por un periodo igual u otro diferente pactado entre estas.



ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL ACUERDO.

Este Acuerdo podrá ser revisado y/o modificado en los términos y condiciones considerados convenientes por **LAS PARTES**, para cubrir los aspectos no previstos en el mismo, por lo que **LAS PARTES** quedan obligadas a revisar el presente Acuerdo y realizar cualquier adenda o enmienda necesaria, siempre en procura de una mejor aplicación del mismo y/o su perfeccionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

Este Acuerdo podrá ser rescindido por el incumplimiento del mismo por una de **LAS PARTES** con relación a los compromisos asumidos, o por mutuo acuerdo consensuado entre ambas Partes antes del vencimiento, previo y por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de efectividad de terminación, o con la llegada del término del mismo.

PÁRRAFO: La terminación de éste Acuerdo no deberá afectar las actividades que se hayan iniciado previo a su aviso por escrito, por tanto, **LAS PARTES** convienen que cualquier actividad en curso, previo a la notificación de renuncia formal o rescisión, permanecerá en ejecución hasta su finalización, siempre que, dicha actividad o iniciativa no sea el origen o causa que motiva la renuncia formal o rescisión, en cuyo caso, se procederá acorde a lo establecido en el artículo sexto sobre Solución de Controversias del presente Acuerdo, y por tanto **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para garantizar dicha continuidad, hasta la conclusión de las acciones iniciadas.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y NOTIFICACIONES.

Por parte de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, se confía la Coordinación Interinstitucional a su Director Ejecutivo o a la persona que éste delegue a través de una comunicación por escrito dirigida a la otra parte, el correo electrónico designado a los fines de comunicaciones y notificaciones es info@tecnificacionderiego.gob.do. Por parte del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), se confía la Coordinación Interinstitucional al Director de la Unidad Gerencial del Proyecto PRORURAL Inclusivo y Resiliente (UGP-PRORURAL), o a la persona que ésta delegue, a través de una comunicación por escrito dirigida a la otra parte, el correo electrónico designado a los fines de comunicaciones y notificaciones es ugpprorural@economia.gob.do.

ARTÍCULO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL. La Propiedad Intelectual que generen las actividades devengadas del presente convenio será conservada por quien la genere y será su propietario, y de ser generada por el esfuerzo común entre **LAS PARTES**, será propiedad conjunta, por tanto, para su uso fuera del alcance de los objetivos y compromisos planteados en el presente convenio, la Parte interesada deberá notificar la solicitud a la Parte propietaria con sus motivaciones utilizando las vías de la Notificación, esta será validada o denegada con motivaciones, de no obtener respuesta en el plazo de quince (15) días se asumirá validada la solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, pandemias, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICACIONES Y PRENSA.

LAS PARTES deberán dar público conocimiento de los proyectos o programas que se efectúen bajo el alcance del presente convenio, para dicho fin, se realizarán campañas concretas de difusión y promoción. La promoción podrá hacerse mediante medios digitales (página web, Instagram, Facebook, entre otros y requerirá ser aprobada de común acuerdo entre **LAS PARTES**.



Handwritten signature

PÁRRAFO I: Las declaraciones o comunicados de prensa que se realicen y estén directamente vinculados al desarrollo del objetivo del presente convenio, se harán de mutuo arreglo entre **LAS PARTES** y nunca sin el conocimiento o aprobación de cualquiera de estas, para obtener su aprobación cada institución utilizara las vías correspondientes de Notificación.

PÁRRAFO II: Los resultados parciales o definitivos, que se obtengan en virtud del presente convenio, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones, la participación de cada una de **LAS PARTES**, en cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Acuerdo firmado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas anteriormente en sus generales.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para cada una de **LAS PARTES** y los fines de lugar, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer (01) día del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).

Por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de
Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional




**CLAUDIO ANTONIO DUARTE
CAAMAÑO VÉLEZ.**
Director Ejecutivo

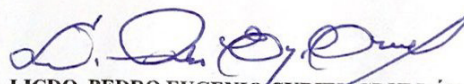
Por el Ministerio de Economía, Planificación y
Desarrollo (MEPyD): de Riego




MIGUEL DE JESÚS CEARA HATTON
Ministro

YO, LICDO. PEDRO EUGENIO CURIEL GRULLÓN, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0145868-5, Notario Público de los Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano Notarios Inc., **Colegiatura Matrícula No. 6274**, con estudio profesional abierto en la calle Caros de Lora No. 26, Segundo Piso, Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ** (Director Ejecutivo) y **MIGUEL DE JESUS CEARA HATTON** (Ministro), de generales y calidades que constan en el presente instrumento, me declararon que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas que **DOY FE**. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer (01) día del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).




LICDO. PEDRO EUGENIO CURIEL GRULLÓN
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

